

ORDENANZA N° 1516/01

Tema: Riego de jardines domiciliarios con mangueras.

Sanción: 27 de septiembre de 2001.

VISTO:

Las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO :

Que es necesario implementar medidas de control sobre el consumo de agua potable durante la temporada estival en cuanto al riego de jardines en domicilios particulares; que esta tarea debe realizarse fuera de los horarios del consumo pico para que no se vea comprometido el suministro en ningún sector de la ciudad, que en temporada estival se acrecienta el consumo del líquido y vital elemento; que la planta potabilizadora trabaja al límite de su producción.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) AUTORIZASE el riego de jardines domiciliarios con mangueras en todo el ámbito de la ciudad de Río Grande a partir del 01 de septiembre al 31 de abril de cada año, todos los días de 08:00 hs., a 12:00 hs., y de 14:00 hs., a 18:00 hs.

Art. 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una campaña de concientización destinada a toda la comunidad durante un período de sesenta (60) días.

Art. 3º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a que finalizada la campaña de concientización, se labren las actas de infracción que correspondan.

Art. 3º) DE FORMA.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2001.
OMV**